

cientos y trece se juntaron los Señores Alcalde segundo, su Presidente, Regidores, y Procuradores Sindicos, que abajo firmaron, y se procedio á acordar lo siguiente.

Viose una orden al Señor Jefe Político Superior de esta Provincia fecha diez y nueve de Octubre anterior, en que su S<sup>ra</sup> M<sup>te</sup> manda, y declara incurso en la multa de cincuenta ducados á este Ayuntamiento, por no haber obaguasado el informe que de orden de la Regencia del Reyno deuo dar á los establecimientos de caridad, correccion y beneficencia cuyo cumplimiento fue encomendado por dicho Jefe en circular de treinta y cinco de Mayo del presente año: Tenterada la Villa acordó se guarde cumplido, y de quedar puesta la citada cantidad en el fondo de policía á que ha sido destinada se remita testimonio á su S<sup>ra</sup> M<sup>te</sup>.

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firmaron dichos Señores, de que yo el presente secretario certifico =

Luzan Salazar Carreras  
Melvarez

Suplente  
Juan Antonio Torrecilla  
de Nobles

En la Villa de Caravaca en nueve de Noviembre de mil ochocientos y trece se juntaron los Señores Presidente, Regidores, y Procuradores Sindicos que abajo firmaron, y se procedio á acordar lo siguiente.

El fructo del salario con que deve compensarse al Depositario, Tesorero de este Ayuntamiento D. Vicente Lopez Olmo, por el cuidado, desempeño, y responsabilidad de este cargo, como tambien por el que ahora tiene en la cobranza de los descubiertos en las contribuciones ordinarias de los años de ochocientos diez, ochocientos once, y ochocientos y doce, y en las extraordinarias de estos años; Tercero: Que como á tal Depositario se le satisfagan durante su encargo trece n. dias, contados de el veinte y ocho de Julio en que fue nombrado; Y por la cobranza de contribuciones quince n. dias minimo dias, otros diez para un excidente, y el papel que necesariamente consuma, cu